REFERENCIA: 087583184002**-2019-00518-00.**
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: ESTEFANY VANESSA CHAVEZ RUIZ.
DEMANDADO: ANDRES MIGUEL CAMARGO ZABALETA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: A su Despacho el presente proceso informándole que se recibió comunicación de la parte actora el día 26/08/2020 a través del cual informa notificación del demandado. Sírvase proveer. Soledad, noviembre 20 de 2020.

La secretaria MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA. SOLEDAD VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el escrito a que hace referencia, se tiene que fue aportado por parte del apoderado de la demanda, constancia de envió y certificación de la empresa de envío en la que consta que el demandado si reside. Además solicita que en cuanto ha trascurrido el termino de ley y el demandado se encuentra notificado, no contestó ni propuso excepciones se le da tramite siguiente el presente proceso.

Por lo que este despacho judicial ajustado a lo establecido en el Art. 392 del CGP procederá a fijar fecha de audiencia entre las partes y se adoptaran las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias.

En consecuencia

RESUELVE:

1. FIJAR fecha para el DIA 11 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 8:30 A.M., para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar acabo audiencia establecida en los art 372 y 372 del CGP, donde se recibirá el interrogatorio de las partes, se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia, hasta proferir sentencia. Se le advierte a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como lo decretado en este auto.

2. DECRETAR como pruebas las siguientes:
   2.1 PARTE DEMANDANTE
      2.1.1 DOCUMENTALES:

- REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS MENORES CAMILO ANDRES Y VALERY VANESSA CAMARGO CHAVEZ (folio 7 y 8).
- CONSTANCIA DE NO CONCILIACION POR LA NO COMPARENCIA DE UNA DE LAS PARTES expedida por la Comisaría Tercera de Familia de Soledad (folio 9).

2.1.2 INTERROGATORIO:
Se decreta el interrogatorio del Sr. ANDRES MIGUEL CAMARGO ZABALETA para que deponga sobre los hechos relacionados de la demanda y su contestación.

2.2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No aporto ni solicito prueba alguna, pues fue notificado por aviso y no contestó la demanda.

2.3 PRUEBAS DE OFICIO:
2.3.1 INTERROGATORIO DE PARTE
Decrétese el interrogatorio de la señora Estefany Vanessa Chavez Ruiz para que concurra personalmente y rinda indagatorio, relacionado con los hechos de la demanda.

2.3.2. Exhortar a las partes para el día de la diligencia o antes de ella aporten prueba de la capacidad económica que detenta el obligado, a fin de tener referencias para adoptar la decisión de fondo.

3. Prevéngase a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que se sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda.
4. Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, declarara terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

mf